



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El establecimiento de la Zona Franca en Río Negro, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley nacional n° 24.331, con localización en la ciudad de Sierra Grande, despertó lógicas expectativas en esta comunidad que fuera afectada por el cierre definitivo en 1991, de la empresa ferrífera Hipasam, su principal fuente de trabajo.

Tal lo indicado en distintas iniciativas legislativas aprobadas por esta Honorable Legislatura de Río Negro durante el transcurso del año 2000, la concreción de este promocionado emprendimiento hubiera significado la instalación cierta de un polo de desarrollo económico que hubiera dado como consecuencia, la disminución de la alta tasa de desocupación, que en aquellos momentos se encontraba alrededor del treinta y cinco por ciento (35%) de la población, -y que aún hoy-, subsiste en la localidad.

La información suministrada en esa oportunidad desde la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación, Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos; ponía de manifiesto, que el día 16 de agosto de 2000, era la fecha tope a partir de la cual se aplicaría el apercibimiento previsto en el artículo 44 de la ley 24.331 que establecía lo siguiente: "Si en el plazo de cuarenta y ocho (48) meses de aprobado el reglamento de funcionamiento y operación de la Zona Franca del artículo 14 inciso b) por la autoridad de aplicación, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la Zona Franca de que se trate".

En aquellas iniciativas, se hacía mención a las modificaciones que había surgido la normativa nacional hasta entonces. Así se indicaba lo siguiente:

El 18 de mayo de 1994: Se sanciona la ley n° 24.331, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Nacional a crear en el territorio de cada provincia, una Zona Franca. En el artículo 44 del mencionado texto legal, se dispone expresamente: "Si en plazo de 18 meses de formalizado el convenio entre la nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Posteriormente, el 28 de noviembre de 1996, se sustituye el artículo 44 por el siguiente: "Si en plazo de 24 meses de aprobado el reglamento de funcionamiento



Legislatura de la Provincia de Río Negro

y operación de la Zona Franca del artículo 14 inciso b), por la autoridad de aplicación, no se iniciaran las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación caducará el derecho al establecimiento del derecho de la Zona Franca que se trate”.

El día 15 de julio de 1998, se modifica el artículo 44, prorrogando nuevamente el plazo dispuesto de 24 a 48 meses.

Previamente a estas modificaciones, el 7 de noviembre de 1994 se suscribe en la ciudad de Buenos Aires el convenio de adhesión de la Provincia de Río Negro a la ley n° 24.331, en cumplimiento del artículo 43 de dicha norma, comprometiéndose Río Negro, a la creación de una Zona Franca en la Provincia.

El mencionado artículo 43, señala los siguiente: “Si transcurridos ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley, alguna Provincia no hubiera suscrito el convenio previsto en el artículo 3°, se considerará que la misma no ha adherido a la presente”.

El 10 de julio de 1995, la Legislatura de Río Negro, mediante ley n° 2887, ratifica en todos sus términos el convenio de adhesión a la ley n° 24.331, suscripto entre la provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo nacional.

El 16 de agosto de 1996, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, dictó la resolución n° 33, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Sierra Grande.

El 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto n° 2060 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, por la cual se crea la Comisión de Evaluación y Selección de acuerdo a lo previsto por el artículo 14 de la ley n° 24.331.

También, el 9 de diciembre de 1996, se dicta el decreto n° 2075, mediante el cual se autoriza a la Comisión de Evaluación y Selección creada por el decreto 2060/96 a efectuar el llamado a licitación pública nacional e internacional para la concesión de la Zona Franca, correspondiendo a la Provincia de Río Negro, ubicada en Sierra Grande. En su artículo 2°, se aprueba el pliego de bases y condiciones que regirá el llamado a licitación.

El 16 de julio de 1998, el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, resolvió aprobar la adjudicación para la concesión de la Zona Franca Sierra Grande, Provincia de Río Negro, a favor de la Empresa Carriere



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Dhainaut S.A., indicándose que la misma deberá constituirse en Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo con el artículo 3° y el capítulo. 10 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a licitación.

El 2 de septiembre de 1998, se suscribió el contrato de concesión, entre la Comisión de Evaluación y Selección de la Zona Franca de Sierra Grande en la Provincia de Río Negro y la firma Carriere Dhainaut S.A., mientras que el 22 de octubre del mismo año, se labra el acta de toma de posesión de predio destinado al funcionamiento de la Zona Franca.

El 26 de octubre de 1998, se suscribe el acta-acuerdo entre HIPARSA y el representante del concesionario a los fines de "Delimitar Area de Zona Franca".

Por decreto n° 1334/98 se establece la integración del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande con un (1) representante del Poder Ejecutivo de la provincia, por un (1) representante del Municipio de Sierra Grande, y por un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Servicio de Sierra Grande.

El 22 de febrero de 2000, el decreto 187/00 designa a los integrantes del Comité de Vigilancia de la Zona Franca de Sierra Grande.

Por último, el día 28 de diciembre de 2000, se promulgó de hecho, la ley n° 25.379, la cual en su artículo 1°, dispone lo siguiente: "Sustitúyese el artículo 44 de la ley 24.331, y sus modificatorias, por el siguiente: artículo 44: Si en el plazo de diez (10) años de formalizado el convenio entre la Nación y la Provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".

Al encontrarnos próximos a la fecha de caducidad establecidas en la nueva redacción del artículo 44 de la ley n° 24.331, resulta absolutamente necesario, agotar todas las medidas al alcance de los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, a los fines de reanudar las gestiones a fin de lograr concretar la instalación de la Zona Franca Rionegrina en Sierra Grande, con el fin de dar una respuesta a las innumerables expectativas creadas en la comunidad desde hace mas de una década, y que redundaría en una mejor calidad de vida para toda la región.

Es necesario tener presente y avalar todas las gestiones que se realizan en tal sentido por el Ministerio de la Producción y por los Diputados Nacionales



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

representantes de nuestra provincia en el Congreso de la
Nación.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de la Producción, Empresa Hierro Patagónico de Sierra Grande, Municipalidad de Sierra Grande, Comité de Vigilancia de la Zona Franca rionegrina, la necesidad de que se arbitren la totalidad de las medidas a su alcance tendientes a evitar la aplicación del apercibimiento dispuesto en el artículo 44 de la ley n° 24.331, por parte de la autoridad de aplicación en lo que se refiere a la caducidad del derecho al establecimiento de la Zona Franca rionegrina.

Artículo 2°.- El acompañamiento de esta Legislatura Provincial, en toda acción tendiente a la concreción de dicho emprendimiento en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 3°.- De forma.